

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 242

## **AYUNTAMIENTO DE RUILOBA**

**CVE-2015-13720** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 18 de septiembre de 2015, aprobatorio de Modificación Tarifas Impuesto sobre Vehículos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en los términos en que figura en el expediente con la modificación que a continuación se recoge:

### POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO TARIFA/euros

#### A) TURISMOS:

De menos de 8 caballos fiscales, 15,15.

De 8 hasta 11,99 caballos fiscales, 40,90.

De 12 hasta 15,99 caballos fiscales, 86,33.

De 16 hasta 19,99 caballos fiscales, 107,54.

De 20 caballos fiscales en adelante, 134,40.

#### B) AUTOBUSES:

De menos de 21 plazas, 99,96.

De 21 a 50 plazas, 142,37.

De más de 50 plazas, 177,96.

## C) CAMIONES:

De menos de 1.000 Kg de carga útil. 50,74.

De 1.000 a 2.999 kg de carga útil, 99,96.

De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil, 142,37.

De más de 9.999 kg de carga útil, 177,96.

### D) TRACTORES:

De menos de 16 caballos fiscales, 21,21.

De 16 a 25 caballos fiscales, 33,33.

De más de 25 caballos fiscales, 99,96.

#### E) REMOLQUES y SEMIRREMOLQUES:

De menos de 1.000 kg de carga útil, 21,21.

De 1.000 a 2.999 kg de carga útil, 33,33.

De más de 2.999 kg de carga útil, 99,96.

CVE-2015-13720



## VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 242

# F) OTROS VEHÍCULOS:

Ciclomotores, 5,31.

Motocicletas hasta 125 cc, 5,31.

Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc, 9,09.

Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc, 18,18.

Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc, 36,35.

Motocicletas de más de 1.000 cc, 72,70.

NOTA ADICIONAL: Esta Ordenanza fue modificada por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2015.

Ruiloba, 4 de diciembre de 2015. El alcalde, Gabriel Bueno Fernández.

2015/13720

CVE-2015-13720